

manera en esta dicha Villa los treinta dias siguientes
e inmediatos al en que se abra el tiempo p.^o que se abre
to; que se abra a juicio en la Audiencia que se le tome
en tanto el Consejo de esta dicha Villa, como con la
causa particular que pretenda privilegio de agua.
bien, y se abra los dias que legitimamente haya razonado.
do; e igualmente se abra todo aquello en que fuerd con-
denado por el Seno fuero de Audiencia y Tribunal de
juicio a quier culpa su conciencia; y no haciendo.
lo se abra los dias que se abra por el fuero, y ha-
berse juicio con todas, como si fuera sus personas de
dijeran la cosa e cuyo efecto hiciera luego el
negocio propio, y mandara que guarde que pueda se-
curidad en los dias del inmovado Seno de la Mayor
se les compela en su caso a la solucion de la
cantidad que se les condena, con los costas
y danos que se incurren a los Intercedidos, o de lo
que se abra hecha la deducion del pago de los dias
de, y tambien que todas las diligencias que se abra
para el debido cumplimiento de esta obligacion se en-
tendan con los referidos, como si fueran los prin-
cipales deudores o responsables. Y para seguridad
y garantia de quanto se abra se abra y otorga.



